

3
pdr se oñen satisfechas las poidas, que están por testar,
y haziendo constar lo satisfecho en Arcas, ò Casas de Ad-
ministracion; cuyos informes, remitidos que sean al Con-
sejo, se vean en Sala de Gobierno, sin otro estrepito, ni
figura de juicio; y lo que en su vista determinare arreglan-
dose a las leyes, cause efectos de cosa juzgada.

XIV. La providencia general, dada por el Consejo en veinte
y nueve de Julio de mil setecientos y diez y ocho, apro-
bada por mi en catorce de Agosto, y dos de Septiembre
de mil setecientos y veinte y vno, con la calidad de que
en contrario de ella no se admita pliego, sobre que las
Justicias de los Pueblos, que se administran por no llegar
sus contribuciones a ochocientos mil maravedis, fuesen
obligadas dentro de vn mes de cumplido cada tercio a re-
mitir a la Cabeza de Provincia, ò Partido a poder de los
Arrendadores, ò sus Administradores, relacion jurada de
los valores de cada vno, y el importe de los cobrados, a costa
de los Arrendadores, ò estos embiassen personas con poder
bastante a recogerlos, dando recibo; y que siempre que les
pareciesse, la pudiesen embiar a su costa a este fin, y den-
tro de vn mes de cumplido cada año, a tomarles las que-
ntas de la Administracion; en los mismos Lugares de ella
abonandoles treinta almillar de todo lo que huviesen co-
brados; y porque si embiadas se negallen las Justicias a
darlas; y a entregarles los caudales, no era justo fuesse la
detencion a costa de los Arrendadores, capitularon, y les
fue concedido, que si pasado el mes de cumplido el tercio,
no embiaren las relaciones, y valores, ò dentro de el no
los quisieren entregar a la persona que fuere dentro de se-
gundo dia siguiente al requerimiento; y si dentro de vn
mes de cumplido el año, y pasados seis dias siguientes a la
notificación, se negaren a darle la cuenta con pago, la tal
persona esté a costa de las Justicias, con salario de Execu-
tor, hasta que cumplan lo año, y lo otro; y porque lo exp-
ressado es util, y conveniente, que así se observe; se ot-
dena a los Superintendentes, y Subdelegados, que den de
su debido cumplimiento, y execucion; y afsi mismo de
-ob lo

VX

VX

